



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de
septiembre de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/RAP/151/2021.

Actor: Martín Daño Cázarez Vázquez

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **diecisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:00 nueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia: **DOY FE.**

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/151/2021.

El quince de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**; con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta** de este Órgano Jurisdiccional, con el Informe Circunstanciado, de quince de septiembre del año en curso, y recibido por el Oficial de Partes, el mismo día, a las dieciocho horas con treinta minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan. **Conste**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno. ---

--- **Vista**, la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de quince de los actuales, constante de doce fojas útiles, impresas de ambos lados, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes, que se anexa a la foja doce del informe circunstanciado de cuenta; el que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**. Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de quince de septiembre del año en curso, constante de doce fojas útiles, impresas de ambos lados, signado por el Secretario Ejecutivo del mencionado Instituto Electoral Local, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Martín Darío Cázarez Vázquez**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado

de Chiapas, en contra de la "...Resolución del Procedimiento Especial Sancionador, con el número de expediente IEPC/Q/PE/EIR/031/2021 aprobada en fecha 08 de septiembre de 2021, por el que se determina administrativamente responsable por actos anticipados de campaña al **C. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos...**" (Sic); y anexos que lo acompañan, descrito según razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que se anexa a la foja doce del informe circunstanciado de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con la clave alfanumérica **TEECH/RAP/151/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

---**Tercero.** En virtud del volumen del documento identificado con el arábigo 11, 12, 13 y 14 de la razón del Oficial de Partes de este Tribunal, que se anexa a la foja veintidós del informe circunstanciado de cuenta, consistentes en copias certificadas de los expedientes **IEPC/Q/PE/EIR/031/2021,** **IEPC/PE/CAMCAUTELAR/022/2021,** **IEPC/PE/Q/EIR/031/2021 (Tomo II y Tomo III);** constantes de 303, 56, 437 y 298 fojas útiles, respectivamente, por lo tanto, se ordena integrarlos como **Anexos I, II, III y IV** (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), respectivamente, para que obren como correspondan.-----

--- **Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente **Recurso de Apelación,** remítase a la ponencia de la **suscrita,** a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera,** Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ante la Ciudadana **Alejandra Rangel Fernández,** Secretaria General, con quien actúa y da

fe. -----

CSJRO/ARF/Gmp.

JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS